

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo*

PRESIDENCIA

USHUAIA, 13 NOV. 1996

**VISTO** las reuniones mantenidas en la Capital Federal entre los días 1° y 5 de Octubre pasado, referentes a la investigación llevada a cabo por la Comisión creada por Resolución de Cámara N° 123/96 y sus modificatorias; Y

**CONSIDERANDO**

Que en relación a ello, el periodista Armando CABRAL del diario EL SUREÑO, se trasladó a la Capital Federal por solicitud de los integrantes de la Comisión, para realizar la cobertura periodística de todas las reuniones que allí se mantuvieron.

Que por tal motivo, el Presidente de la Comisión, Legislador Daniel GALLO, ha abonado los gastos de pasaje, alojamiento y comida del citado periodista, por lo cual solicita se le reintegre el importe correspondiente, por legítimo abono de acuerdo a los comprobantes presentados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- REINTEGRAR** al Presidente de la Comisión Investigadora creada por Resolución de Cámara N° 123/96, Legislador Daniel GALLO, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 88/100 (\$ 1.628,88) por los gastos de alojamiento, pasaje y racionamiento del periodista Armando CABRAL en la Capital Federal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y de acuerdo al siguiente detalle: Rest.La Nueva Rural Fact.N° 0005-0010017 de PESOS CIENTO SESENTA Y UNO ((\$ 161,00), Rest. del Congreso Fact.N° 0001-00029570 de PESOS TREINTA Y UNO (\$ 31,00), Apart de las Naciones Fact.N° 0001-0002106/07/08 de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 84/100 (\$ 295,84), PESOS SEISCIENTOS UNO CON 14/100 (\$ 601,14) y PESOS CINCO con 10/100 (\$ 5,10); tickets AA 044:4117:377:538:1 de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$ 219,00) y ticket AU 44008936649 de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 247,00), tickets varios por un importe total de PESOS SESENTA Y OCHO CON 88/100 ( \$ 68,88).

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 203 /96.-**

